



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario-Prescripción Hipoteca
Demandante	Manuel Salvador Zapata Jiménez
Demandado	José de Jesús Múnera León
Radicado	05001-40-03-013-2020-00377 00
Auto	Interlocutorio No. 1056
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de junio de 2020, se allegará un nuevo poder donde se indique el correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el que aparecen en el Registro Nacional de Abogados.

Segundo: Teniendo en cuenta que la hipoteca objeto del proceso es abierta sin límite de cuantía, deberá indicar qué obligaciones se encuentran garantizadas con la misma, describiendo cada una de ellas.

Tercero: Se dará claridad al hecho 7 de la demanda, teniendo en cuenta que allí se indica que el inmueble se encuentra afectado desde el año 2000,

cuando la escritura de hipoteca es del 30 de septiembre de 1999, con un plazo de cinco años, contados a partir de la constitución de la hipoteca.

Cuarto. Se aportará copia de la escritura 3.552 del 12 de octubre de 2010, Notaría 4 de Medellín, la cual se refiere a la liquidación de la sociedad conyugal del vendedor Jorge Armando García Torres y la señora Liliana Acosta Pulido.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 187 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy SEPTIEMBRE 8 DE 2020 a las 8:00 A.M.

Firma

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL

Inadmisión 2020-00377

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fce469a7ace484c79cbf98367339ad2bb53945a1a1a887c70cda3adec2beaf22

Documento generado en 07/09/2020 05:47:00 p.m.